

GOBIERNO DE ARAGÓN

AYUDAS PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS POR LLUVIAS TORRENCIALES

(agosto–septiembre 2025)

1. Objeto de las ayudas:

Subvenciones destinadas a reparar los daños y pérdidas producidos en **establecimientos industriales, mercantiles y comerciales** del territorio de Aragón afectados por las lluvias torrenciales acaecidas entre el **12 de agosto y el 28 de septiembre de 2025..**

2. Beneficiarios:

Podrán solicitar las ayudas las **personas físicas o jurídicas** titulares de establecimientos **industriales, mercantiles o comerciales** situados en los municipios afectados, siempre que se encontraran en funcionamiento y debidamente registrados a efectos fiscales en el momento de producirse los daños.

3. Daños subvencionables:

Serán subvencionables los gastos directamente vinculados con los daños ocasionados por las lluvias torrenciales producidas entre el 12 de agosto y el 28 de septiembre de 2025:

- Reconstrucción de edificios e instalaciones.
- Reposición de utillaje, mobiliario, existencias o productos afectados.
- Reparación o sustitución de maquinaria y vehículos vinculados a la actividad.
- Valoración de daños realizada por técnico independiente (también subvencionable).

4. Cuantía de las ayudas:

- **Hasta 150.000€** por beneficiario en el caso de establecimientos industriales o mercantiles.
- **Hasta 6.000 €** por beneficiario en el caso de establecimientos comerciales.

La ayuda cubrirá el importe de los daños acreditados, descontando las indemnizaciones o ayudas procedentes de seguros u otras administraciones.

5. Compatibilidad de las ayudas:

Las ayudas tienen **carácter subsidiario** respecto a cualquier otro sistema de cobertura de daños, público o privado (ayudas de otras administraciones, indemnizaciones del

Consortio de Compensación de Seguros o de pólizas privadas), y **no podrán superar el valor total del daño**.

6. Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentan a través de la **Sede Electrónica del Gobierno de Aragón** (www.aragon.es/tramites), introduciendo en el buscador el **código 11246** o la denominación “Ayudas a establecimientos industriales, mercantiles y comerciales – lluvias torrenciales agosto-septiembre 2025”.

El plazo para presentar las solicitudes es:

- **Plazo general:** un mes desde el día siguiente a la publicación de la Orden (BOA nº 201, de 17 de octubre de 2025).
- **Daños ocultos:** seis meses.

7. Documentación a presentar:

- **Memoria descriptiva** de los daños y/o pérdidas causados y de la inversión o coste para su reparación o sustitución, con detalle de presupuesto y calendario de ejecución.
- **Póliza de seguro**, acreditando que los bienes no están incluidos en la cobertura, o bien **valoración por técnico independiente** si no se dispone de seguro.
- **Documentos gráficos** (fotografías) que acrediten los daños producidos.
- **Acreditación de titularidad de los vehículos**, en su caso, y su afectación a la actividad.
- **Documentos justificativos de constitución** e inscripción en el registro correspondiente (para personas jurídicas).
- **Certificados de estar al corriente** con AEAT, TGSS y DGA, y alta en el IAE (solo si no se autoriza su consulta).
- **Relación de otras ayudas o indemnizaciones** solicitadas.

8. Pago y justificación:

- Posibilidad de **anticipo de hasta el 100 %** de la subvención sin necesidad de garantía.
- El plazo máximo para ejecutar las reparaciones es de **un año** desde la notificación de concesión.
- La justificación se presentará en el plazo de **tres meses** tras finalizar la reparación.

9. Órgano gestor:

- Dirección General de Promoción Industrial e Innovación.
- Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía.